OTROSÍ No. 02 QUE CONTEMPLA PRORROGA 02

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORIA CD-011-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	ADVANCE COLOMBIA A.C.I S.A.S
NIT:	901130483-1
OBJETO:	REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C ($770.239.400)
VALOR ADICIÓN	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA NUEVE MIL OCHOCIETOS CUARENTA M/C ($379.939.840)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($1.150.179.240)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	TRES (03) MESES
PRORROGA 02	QUINCE (15) DIAS
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUEDNO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 9 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **ADVANCE COLOMBIA A.C.I S.A.S** con NIT 901130483, Representada Legalmente por el señor **JOSE FERNELY ROJAS GUTIERREZ,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 79648399 de Medellín, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA **No 02** al contrato de consultoría CD- 011-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Las circunstancias que se han presentado durante la ejecución del contrato, las cuales han generado retrasos en el desarrollo de algunas de las actividades previstas y han afectado el cronograma inicialmente establecido. No obstante, el contratista ha logrado avanzar en el cumplimiento de la mayor parte de los hitos contractuales.

Durante la ejecución del contrato se presentó la entrega tardía de información y documentación requerida a la Secretaría de Infraestructura, situación que obedeció a que parte de dicha información no dependía exclusivamente de la entidad, sino que debía ser solicitada y recopilada con las diferentes juntas de acción comunal y prestadores de servicios externos. Esta circunstancia generó dificultades para disponer oportunamente de la totalidad de los documentos necesarios para continuar con las actividades previstas.

Como consecuencia de lo anterior, el contrato presenta un atraso aproximado del quince por ciento (15%) respecto del cronograma de ejecución. Entre las actividades que se encuentran pendientes se destaca la validación presupuestal de los proyectos diseñados, así como la consolidación de la totalidad de los documentos requeridos para su presentación ante el Ministerio, con el propósito de gestionar la financiación de los proyectos.

Adicionalmente, se han presentado demoras en la socialización de los proyectos ante el Ministerio, proceso necesario para establecer y validar la lista de chequeo de los documentos requeridos por dicha entidad. Esta actividad resulta fundamental para organizar adecuadamente la información y evitar posteriores retrocesos derivados de la falta de claridad respecto de los requisitos documentales exigidos para la presentación de los proyectos.

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que se requiere culminar las actividades pendientes, completar la documentación necesaria, realizar las validaciones correspondientes y garantizar la adecuada presentación de los proyectos ante el Ministerio, se considera necesario ampliar el plazo contractual.

Que, de tal modo, EDU ANTIOQUIA procede a PRORROGAR el plazo del contrato por quince (15) días calendario, contados a partir del 09 de septiembre de 2026, por lo cual la fecha final de ejecución del contrato será el 23 de septiembre de 2026. Lo anterior, toda vez que si bien la solicitud de prórroga fue presentada por un (01) mes, EDU ANTIOQUIA la aprueba, por ahora, únicamente por el término de quince (15) días, en atención a que el contrato de interventoría de los diseños actualmente vigente finaliza el 23 de septiembre de 2026. A la fecha, se adelantan las gestiones pertinentes para la posible adición al contrato interadministrativo con el municipio de Caldas (mandante), y hasta tanto esta no se materialice, el plazo del presente contrato no podrá extenderse más allá del plazo vigente de la interventoría, es decir, hasta el 23 de septiembre de 2026

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-011-2026 por QUINCE (15) DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 09 de septiembre de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera: ***Cláusula 7– Plazo de ejecución*** *El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de* ***SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS****, contados a partir del acta de inicio.*

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

JOSE FERNELY ROJAS GUTIERREZ
ADVANCE COLOMBIA A.C.I S.A.S